

SECRETARÍA: Alcalá Valle, 12 de julio de 2021.

A despacho del señor Juez informando que el rematante acreditó el pago de impuesto y el valor del remate dentro de la diligencia de remate realizada en el presente juicio, el término concedido para el efecto, se verifica así:

REALIZACIÓN REMATE: 2/6/2021
Término para pago impuesto: 5 días
Inicia término: 3/6/2021
Días hábiles: 3, 4, 8, 9, 10 y 11 junio/2021
Finaliza término: 11/6/2021
Pronunciamiento y/o consignaciones: 8/6/2021
Sírvese ordenar.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS
APODERADO:	DR. JULIO CESAR TRIANA RUEDA
DEMANDADO:	JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR
RADICADO:	76-020-40-89-001-2020-00008-00
CLASE:	APROBACION REMATE
Auto:	Nº 470

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Alcalá Valle, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Aprobar el remate del VEHICULO de placas HWP417, en este Proceso EJECUTIVO, iniciado por TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS, contra el señor JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR.

CONSIDERACIONES:

Mediante Auto No. 295 del 20 de abril de 2021, este Juzgado dispuso entre otras, fecha para llevar a cabo diligencia de remate del VEHICULO de placas HWP417, Valle, para el día 2 de junio de 2021. Remate que fue realizado, según quedó la audiencia virtual registrada bajo Acta, previos requisitos para el efecto.

A la diligencia, comparecieron varios postores, a quienes se les garantizó todos los derechos fundamentales y procesales que la misma conlleva: el postor con ofrecimiento más alto, fue el señor JULIO CESAR MARTINEZ GOMEZ, por valor de \$90.510.000.00.

De igual forma, en Auto proferido en la Audiencia de Remate Virtual, realizada el día 2 de junio de 2021, se resolvió adjudicarlo al señor JULIO CESAR MARTINEZ GOMEZ, requiriéndolo para que, en el término de cinco (5) días, allegara el pago de impuesto por valor de \$4.525.500.00 a la Cuenta Corriente No. 3-0820-000635-8, Código de Convenio 13477 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, -Circular DEAJC20-58 del 1º de septiembre de 2020, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Art. 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014).

El 8 de junio de 2021 se recibió oficialmente al correo electrónico del Juzgado, por medio del cual se acredita el pago de impuesto reseñado.

Garantizado el término concedido al adjudicatario, se dará aplicación del artículo 455 del Código General del Proceso, advirtiendo que no fueron elevadas solicitudes de nulidad que afecten el remate del VEHICULO de placas HWP417, subsanada cualquier irregularidad que afecten la validez del mismo.

Así pues, con la aprobación del remate, se dispondrá la cancelación de los gravámenes prendarios, cancelación de embargo y levantamiento de secuestro, entrega del bien, expedición de copias digitales para inscripción y protocolización. Así mismo, se requerirá al adjudicatario, para que en el término de diez (10) días, se sirva acreditar el pago de deudas por concepto de formalización de la titularidad a su favor, so pena no reconocerlas.-Artículo 455 numeral 7 C.G.P.-

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE

1°.- APROBAR el Remate del VEHICULO de placas HWP 417, Clase CAMPERO, Marca TOYOTA, Línea PRADO V6 3400 4x4 NA MODELO 2014, Carrocería WAGON, Color SUPER BLANCO, Combustible DIESEL, Cilindraje 2982, número de ejes 2, capacidad 7 pasajeros, Estado Activo, N° de Serie JTEBH3FJ2EK130923, No. de chasis JTEBH3FJ2EK130923, N° de motor 1KD2348455, Servicio Particular, Inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Pereira Risaralda, realizado el 2 de junio de 2021 , adjudicado al señor JULIO CESAR MARTINEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.248.426.

2°.- CANCELAR el gravamen prendario que pesa sobre el VEHICULO de placas HWP 417, Clase CAMPERO, Marca TOYOTA, Línea PRADO V6 3400 4x4 NA MODELO 2014, Carrocería WAGON, Color SUPER BLANCO, Combustible DIESEL, Cilindraje 2982, número de ejes 2, capacidad 7 pasajeros, Estado Activo, N° de Serie JTEBH3FJ2EK130923, No. de chasis JTEBH3FJ2EK130923, N° de motor 1KD2348455, Servicio Particular, Inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Pereira Risaralda, pignoración a favor de BANCOLOMBIA S.A. con fecha 11/03/2019. Librese comunicación. Artículo 455 numeral 1 Código General del Proceso.

3°.- ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro decretado por Auto No. 92 de febrero 10 de 2020, sobre el vehículo de placa HWP417, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418, y comunicado con oficio 540 de febrero 10 de 2020. Librese comunicación.

5°.- Los Oficios y éste Auto, serán enviados al Rematante JULIO CESAR MARTINEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.248.426, virtualmente para que se sirva cumplir con la carga pecuniaria que le corresponde ante la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda, con copia a la citada Oficina para efectos de verificación de contenido.

6°.- REQUERIR al Dr. CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURT, Secuestre, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realice la entrega material del el vehículo de placa HWP417, al Rematante JULIO CESAR MARTINEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.248.426, y rinda cuentas definitivas de su gestión, hasta la fecha de entrega del bien. Comuníquese.

7°.- REQUERIR al señor JULIO CESAR MARTINEZ GOMEZ, para que en el término de diez (10) días, se sirva agotar los trámites administrativos de protocolo y registro de la adjudicación a su favor y lo acredite al Juzgado, junto con los gastos realizados-que no le corresponde asumir-, también, los pagos de impuestos y demás, hasta la fecha de entrega del inmueble, so pena no tenerlos en cuenta.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

8°.- REQUERIR a la parte demandante, para que avalados los gastos asumidos de más y actualizadas las costas procesales, se sirva presentar liquidación actualizada del crédito.

9°.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Ar. 9° del Decreto 86 del 4 de Junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ALCALA VALLE	
Inhábiles: _____	ESTADO
En Estado No. <u>58</u> de <u>julio 14</u> de 2021	
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>470</u> de <u>julio 13</u> de 2021	
EJECUTORIA: julio 15, 16, 19 de 2021	
 DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaría	

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e12a2dfa7ba10798786dc24d612ac2a8f3055df2461555e70c386211689b693**
Documento generado en 13/07/2021 08:44:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>